## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

## **LEGISLADORES**

P.E.P - Nota N° 322/96 adjuntando Dto N° 1738/96 que ratifica

Convenio N° 2487 suscripto con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (ref. a vivienda para el CONICET), para su aprobación.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión
N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

NOTA N°**3** 2.2

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA

Nº 43/Hs/3 FIRMA...

USHUAIA, 14 A60. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

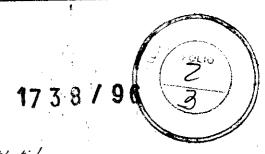
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 2487 y ratificado por Decreto Nº 1738/96, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Miguel Angel CASTRO S/D.-\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 AGO. 1996

VISTO el Expediente Nº 4573/96 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita el Convenio de Cooperación suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Investigaciones Cientificas y Técnicas; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio celebrado con fecha 08 de Agosto de 1996, se encuentra registrado bajo el Nº 2487, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el citado tiene por objetivo la entrega en comodato a la Provincia de una (1) vivienda en la ciudad de Ushuaia por el CONICET.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase el Convenio de Cooperación suscripto el 08 Agosto de 1996 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Investigaciones Cientificas y Técnicas, registrado bajo el Nº 2487, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y

archívese.-

DECRETO Nº 17 3 8 / 96

CARLOS ALBERTO PEREZ

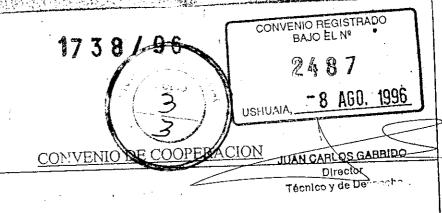
Ministro de Economía, Obras
AR JULIO LÓPEZ

Y Servicios Públicos

stro de Servicios Ministro de Salud y

JOSE ARTURO ESTABILLO

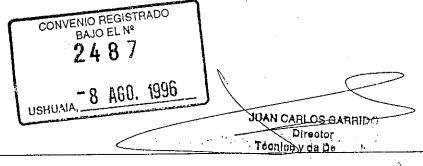
G.B. HADOR



Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Gobernador Doctor José A. ESTABILLO, quien lo hace ad-referendum de la LEGISLATURA PROVINCIAL, en adelante "la PROVINCIA", por una parte, y por la otra el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, representado por el señor Interventor Licenciado Juan Carlos DEL BELLO, en adelante "el CONICET", se conviene en celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: "El CONICET" da en comodato y "la PROVINCIA" acepta una vivienda ubicada en la Ciudad de Ushuaia, individualizada como Casa Nº 1-CADIC, la que se encuentra en un perfecto estado de conservación.-----SEGUNDA: El vencimiento del presente Convenio se fija para el día 10 de junio del año 2000, fecha en la cual "la PROVINCIA" deberá restituir el inmueble sin ocupantes y en el mismo estado de conservación.-----TERCERA: Durante todo el término de duración del Convenio y hasta la definitiva restitución del inmueble a satisfacción de "el CONICET", "la PROVINCIA" deberá abonar todas las sumas que deban oblarse en concepto de gas, luz, agua, impuesto inmobiliario, tasa y cualquier otro servicio o gravamen existente o a crearse. CUARTA: "El CONICET" deberá realizar todas las gestiones y trámites necesarios para que el inmueble entregado cuente con medidores individuales de forma tal que pueda determinarse concretamente cuales serán las sumas que debe abonar y tributar conforme lo pactado en la cláusula precedente.---QUINTA: El incumplimiento por parte de "la PROVINCIA" a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, facultará a "el CONICET" a

JUAN CARLOS CARRIDO

Perector penico y de Despecho



rescindirlo previa intimación por medio fehaciente y el otorgamiento de un plazo no mayor a quince (15) días para cumplimentar dichas obligaciones, vencido el cual, y de no hacerlo, aquella deberá restituir el inmueble sin más trámite.

SEXTA: A todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: "la PROVINCIA" en San Martín Nº 450 de la Ciudad de Ushuaia y "el CONICET" en Rivadavia 1917 de la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los días el mes de Asos de la fio mil novecientos noventa y seis

LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO.

JUAN CARLO 100

Mractor Técnico y de Despacho